SECRETARÍA GENERAL
Libro Registro de Convenios
N.º 48/2018

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES, INSTITUTO RAMÓN Y CAJAL DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (IRYCIS) Y CIBER DE SALUD PUBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

En Madrid, a 24 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dª Cristina Francisco del Rey, Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH) con CIF Q-2818018-J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. (28801).

De otra parte, D. Javier Rodríguez Palacios, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación de la ciudad de Alcalá de Henares, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, (en adelante AyAH) con CIF P-2800500-G y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid) Plaza de Cervantes, 12 (28801).

Y de otra parte, D. José Ignacio Flores Nicolás, en calidad de Director de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante, FIBioHRC), estructura de gestión del Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (en adelante IRYCIS), con domicilio social en Carretera de Colmenar Viejo, Km. 9,100 de Madrid (28034) y con C.I.F. nº G-83726984, actuando en nombre y representación de la misma por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, de fecha 9 de junio de 2014, escriturado con el nº 1008 de su protocolo.

Se reconocen todas las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1º.- Que, la UAH tiene como misión la formación integral de los estudiantes y su capacitación personal y profesional a través de una docencia de calidad, de la creación y transmisión del conocimiento y de la extensión de la ciencia y la cultura, y como responsable del servicio público de la educación superior, tiene encomendadas por ley, entre otras funciones, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, y la extensión de la cultura universitaria con una visión que contribuya al avance del conocimiento y a la formación de los ciudadanos mediante una docencia de calidad, la excelencia en la investigación y el fomento de actitudes éticas y socialmente responsables.

2º Que, el Área de Salud del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene como objetivo general el mantenimiento e incremento del nivel de bienestar de los alcalaínos en relación con la salud, haciendo hincapié en una visión positiva de la salud y en la importancia que los aspectos colectivos (sociales, familiares, escolares, etc.) tienen en ella.

3º.- Que, IRYCIS es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se encuentra promover y servir de cauce para el fomento de la investigación científico-técnica, así como la potenciación de las áreas de formación, docencia y desarrollo en el campo de la ciencia y la atención a la salud en el ámbito del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante el Hospital) para lo cual fomentará la colaboración con todo tipo de entidades públicas o privadas suscribiendo al efecto convenios, acuerdos o cualquier otro documento contractual que les de soporte.

4º.- Que, el Hospital cuenta con dispositivos asistenciales y de investigación acreditados, así como con recursos humanos de reconocido prestigio profesional y científico, adecuados para el desarrollo de trabajos de investigación en el área de la biomedicina.

5º.- Que, Ayuntamiento y UAH están interesados en que se realicen trabajos de análisis bioestadístico por parte del Grupo de Investigación (en adelante el GI) compuesto por:

- Javier Zamora Romero, Jefe de la Unidad de Bioestadística Clínica.
- Alfonso Muriel García, Bioestadístico.

6º.- Que, el GI contará con la colaboración de los siguientes investigadores:

- David Arroyo Manzano, Bioestadístico Junior contratado por el GI a través del CIBERESP.
- Borja Manuel Fernández Félix Bioestadístico Junior contratado por el GI a través de la FIBIO

7º.- Que, FIBioHRC posee la infraestructura necesaria para abordar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es dar cobertura a la realización, por parte de FIBioHRC, a través del GI, y a solicitud de los investigadores del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la UAH y del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de los servicios relacionados con los trabajos de investigación sobre promoción de la salud objeto de este convenio.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN

FIBioHRC acepta la realización de los servicios relacionados con los trabajos de investigación sobre promoción de la salud, por parte del GI, de acuerdo con lo detallado en las cláusulas 5ª y 6ª del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A destinar todos los medios técnicos y humanos para realizar de la mejor manera posible los fines del presente Convenio.
- A mantenerse informadas recíprocamente sobre futuros proyectos que pudieran encajar en sus intereses.

CUARTA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha que figura en el encabezamiento y terminará doce meses (12 MESES) después de la misma, siendo renovable expresamente por mutuo acuerdo de las partes y hasta un máximo de cuatro prórrogas anuales. Cualquiera de las partes podrá, sin embargo, resolver anticipadamente el presente acuerdo mediante notificación por escrito con 1 mes de antelación.

FIBio-HRC R y C REVISADO Y CONFORME

Si por causa ajena a la voluntad de las partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo a la otra parte, con un preaviso de un mes (1 MES), antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

QUINTA. CONDICIONES ECONÓMICAS

Este convenio no supone ninguna contraprestación económica por parte de ninguna de las partes.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD DEL TRABAJO

El desarrollo de los distintos trabajos del GI, se realizará con carácter exclusivo para los firmantes de este Convenio. FIBioHRC así como el GI, no facilitarán a ninguna otra persona o empresa los datos y resultados obtenidos al amparo del presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

El GI emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El contenido de este informe final reflejará los resultados de los análisis estadísticos realizados de acuerdo con lo establecido previamente mediante la firma de un documento de requisitos del análisis. La entrega de los citados informes se efectuará contra certificación expedida y en la que quede constancia de su recepción.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, el contenido del presente Convenio, así como las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. El GI difundirá estos resultados solamente al personal que esté relacionado con los mismos.

Los resultados podrán ser publicados por los investigadores de las partes conveniantes una vez le hayan sido entregados por el GI, sin ningún tipo de restricción. En caso de que FIBioHRC solicite el apoyo del GI para la redacción de dichas publicaciones este podrá figurar en la lista de autoría científica, si así lo considera oportuno el GI.

A petición de las partes conveniantes el GI podrá colaborar en la divulgación de los resultados en publicaciones científicas o divulgativas, asistiendo a las ruedas de prensa si las hubiera, reuniones científicas u otros medios. El contenido de las comunicaciones que se derivan de este párrafo deberá ser aceptado previamente por el GI respecto de los análisis estadísticos realizados de acuerdo con lo establecido en el anexo científico-técnico que acompaña a este Convenio, para velar por la correcta interpretación de los resultados. En todos los casos los gastos de esta colaboración correrán a cargo de FIBioHRC.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales y la normativa respecto a la investigación biomédica que tenga que ver con muestras de origen humano (LEY 14/2007 de 3 de julio).

Las Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal según lo dispuesto en la normativa relativa a la protección de datos vigente.

FIBio-HRC

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El incumplimiento por una de las partes de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, facultará a la otra para resolver el mismo.

Asimismo, si por causa ajena a la voluntad de las partes, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo a la otra parte, con un preaviso de un mes (1 MES), de forma escrita, antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

La disposición de la Cláusula séptima relativa a la confidencialidad subsistirá después de la terminación del presente Convenio y durante un período de 10 años contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. Para cualquier desacuerdo o desavenencia que pudiera surgir como consecuencia de este Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero propio que les pudiera corresponder. El presente Convenio y los que de aquí se deriven quedan sometidos a la ley española.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR FIBioHRC

Fdo.: D. José Ignacio Flores Nicolás

POR EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UAH

Fdo: Doña Cristina Francisco del Rey

POR EL GI:

Fdo.: D. Javier Zamora

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Fdo: D. Javier Rodríguez Palacios